

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el presente proceso pasa a Despacho, para resolver la solicitud de remate de los bienes muebles embargados y secuestrados, incoada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

Quimbaya, Quindío, 5 de febrero de 2024


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE CRISTIAN ANDRES MONCADA CARVAJAL
EJECUTADA DANIELA ISABEL VILLEGAS RINCON
PROVIDENCIA FIJA FECHA PARA REMATE
RADICADO 63-594-4089-002-2021-00075-00

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que antecede, presentada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, se dispone señalar fecha para remate, sobre los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto, determinados como:

- 1 Una (1) vitrina vertical, color blanco y rosado de tres (3) estantes o entropaños. con rodachines
\$277.875 \$277.875
- 2 Tres (3) mesas de tocador en madera de color rosado.
\$64.125 \$192.375
- 3 Tres (3) espejos marco en madera, color rosado
\$26.375 \$79.125
- 4 Tres (3) sillas negras con brazos, giratorias, con base metálica
\$290.700 \$872.100
- 5 Tres (3) mesas auxiliares para tintes, con

rodachines, color blanco

\$40.612 \$121.838

6 Una (1) silla blanca de barra \$59.423 \$59.423

VALOR TOTAL \$1.602.736

Denunciados como de propiedad de la ejecutada DANIELA ISABEL VILLEGAS RINCON, identificada con cédula de ciudadanía N° 1097038298. Para tal efecto, se señala:

HORA: 9:00 am

DIA: Lunes 1

MES: abril

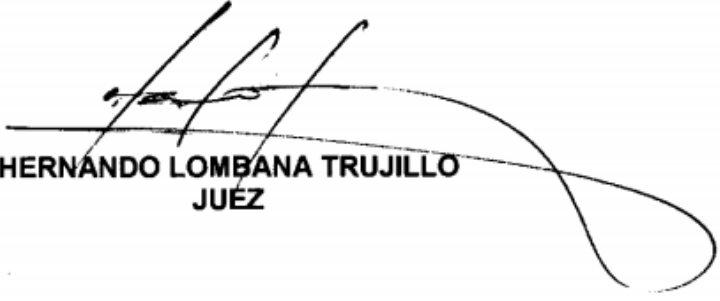
AÑO: 2024

Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo dado al bien, en la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002 a nombre del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%), del avalúo dado a los bienes. (Arts. 448 del Código General del Proceso).

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El ejecutante dará cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 450 Ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ